



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

100020

Contrato de adquisición consolidada de vacunas, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO", S.A. DE C.V., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR" representado por el C. VÍCTOR ARTURO MORALES MORALES, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 52,023.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición Consolidada de Vacunas, solicitada por la Unidad IMSS-OPORTUNIDADES, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

**I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000004698-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

**I.6.-** El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante la Minuta correspondiente a la Adjudicación Directa de las claves declaradas desiertas en las Licitaciones números 00012005 003 09 y 00012005 004 09, Consolidada, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II inciso A, 30 y 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.7.-** Con fecha 18 de febrero de 2010, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, emitió la minuta correspondiente que se señala en el punto que antecede, adjudicando a “**EL PROVEEDOR**” la clave que se describe en el **Anexo 1 (uno)**.

**I.8.-** Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**I.9.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

**II.-** “**EL PROVEEDOR**”, declara que:

**II.1.-** Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 68,742, de fecha 11 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 246,842, de fecha 05 de abril de 1999, se constituyó “**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO**”, S.A. DE CV.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Víctor Arturo Morales Morales, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 31,468, de fecha 11 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150, de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnósticos de enfermedades.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal Contribuyentes número LBR 990311 Q29.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Amores número 1240, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal, Teléfono: 5422-2860 y 5422-2844 y Fax 5422-2881.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste último se obliga a suministrar bienes, de conformidad con las características, descripciones, especificaciones, presentación o unidades que se detallan en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" para cubrir el importe que como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato debe pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato; la presente operación no esta sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** No se otorgarán anticipos, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, previa entrega de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "EL PROVEEDOR", podrá optar porque "EL INSTITUTO", efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

- En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).
- Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
- Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.
- "EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-**  
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento de los plazos establecidos, para tal efecto, previa autorización por escrito del Titular del Área de Suministros de Nivel Central (Almacén de Programas Especiales y Red Fría).

En productos que son entregados a "EL INSTITUTO", y una vez que son autorizados para venta y distribución por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), "EL PROVEEDOR" los deberá presentar en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

"EL INSTITUTO", no otorgará ampliaciones a los plazos de entrega establecidos, aún cuando el atraso en la entrega sea derivado del proceso de liberación realizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para tal caso se aplicará lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato.

**LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos oficiales para "EL INSTITUTO".

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

El horario de recepción en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., en caso de no cumplirse este horario, los gastos derivados por almacenaje refrigerado (vehículo con TermoKing en el interior del Almacén) serán con cargo a "EL PROVEEDOR", así como su resguardo y aseguramiento, hasta la recepción de los mismos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 10020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACION  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARIA DE SALUD 2010

"EL PROVEEDOR", conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, el Certificado de análisis y Protocolo de fabricación del país de origen, en caso de que se presente en idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membretado de la empresa indicando "bajo protesta de decir verdad que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando". Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en caso de ser requerido.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá entregar las tablas de pruebas de estabilidad actualizadas por cada una de las claves.

Por cada uno de los lotes, "EL PROVEEDOR" entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en el presente contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.

Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Estos bienes se adquieren mediante el Término de Comercio LAB significa Libre a Bordo, en lugar de entrega convenido. Similar al incoterm "DDP" que significa entrega y derechos pagados, lugar de destino convenido, y "EL PROVEEDOR", deberá avisar por escrito y con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha del arribo del biológico en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría y al entregar el producto en dicho almacén, deberá presentar la documentación siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

- La remisión del proveedor, haciendo referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.
- Protocolo de fabricación, emitido por el fabricante para cada lote.
- Certificado de análisis del país de origen, correspondiente a cada lote.
- Oficio o acta donde la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), autoriza la venta y distribución del lote correspondiente.

El lugar de entrega de los bienes, será el Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en el Almacén ya mencionado, serán totalmente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos y cargos generados por los trámites realizados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**.

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán apearse a lo indicado en el presente contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de **"EL INSTITUTO"** y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quién deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en vehículo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2° C y +8° C, y para el caso de la vacuna Antipoliomielítica será de entre -20°C y -25°C de manera tal que no se alteren sus características durante su transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del cuadro básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito). En el embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo, si se trata de trailer para el caso de vehículo tipo camioneta con dos monitores será suficiente en la parte delantera y trasera, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte gráfico de las temperaturas a la que fue expuesto el producto durante su traslado.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

En el producto, la identificación descrita deberá ser en los envases primarios y secundarios. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la Secretaría de Salud y otras características del bien que "EL PROVEEDOR" considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de "EL PROVEEDOR". Los instructivos y otra información directa anexa al producto, deben estar impresos en español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), serán perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo, los instructivos y la documentación técnica que acompaña al producto, deberán ser en español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine **"EL PROVEEDOR"**, en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en éste contrato y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, cumpliendo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 2000.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

**QUINTA.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"**, a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de **"EL INSTITUTO"**, vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por lo que en cada embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas cuando se trate de un trailer, para el caso de vehículo tipo camioneta con un monitor será suficiente, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

**SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

notificar **"EL INSTITUTO"** por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

Cuando la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud, notifique a **"EL INSTITUTO"** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Salud para su venta y distribución.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso, se hace mención que independientemente de la justificación la pena convencional será aplicada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2010.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Todos los impuestos y derechos que cause el presente contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, si con motivo de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación.

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses, a partir de la fecha de entrega de los bienes, la cual deberá ampararse con el certificado analítico del producto terminado del fabricante para cada lote en el momento de la entrega, en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito.

**"EL PROVEEDOR"** podrá entregar previa autorización de **"EL INSTITUTO"** los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 15 (quince) meses, vigentes al momento de su entrega en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, siempre y cuando entregue una carta compromiso en papel membretado de su empresa, en la cual se comprometa a que en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de notificación por escrito.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total que se indica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DÉLEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas, considerándose éste plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días naturales de entrega con atraso.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, se calculará por el Área de Seguimiento a Unidades de la División de Contratos y Apoyo Técnico y una vez calculada ésta, deberá ser descontada mediante nota de crédito, la cual se presentará en conjunto con la documentación solicitada en la forma de pago para los bienes solicitados en el presente contrato, el porcentaje de penalización por cada día de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de la materia, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Cuando hubiese transcurrido el plazo que se conceda a "EL PROVEEDOR" para reemplazar los bienes devueltos, antes de su pago.
11. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo establecido en el presente contrato y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a).- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- b).- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c).- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

**Anexo 1 (uno)** "Total de bienes a entregar y costos unitarios"

**Anexo 2 (dos)** "Calendario y Lugar de entrega de los bienes"

**Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico-Económica"

**Anexo 5 (cinco)** "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100020  
MINUTA CORRESPONDIENTE  
A LA ADJUDICACIÓN  
DIRECTA DE LAS CLAVES  
DECLARADAS DESIERTAS EN  
LAS LPN-00012005 003 09 Y  
00012005 004 09, DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD 2010

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 05 de marzo de 2010.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ  
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y  
REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. VÍCTOR ARTURO MORALES MORALES  
Representante Legal

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES  
Titular de la Unidad IMSS-  
OPORTUNIDADES

C. RENÉ GOYTORTÚA CASTILLO  
Titular del Área de Suministros de la  
Coordinación de Control del Abasto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO CERRADO  
No. CONTRATO: 100020  
No. REQUISICION: 09900200305100015  
ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., SA DE CV  
R.F.C. : LBR -990311-Q29  
No. PROVEEDOR: 00028958

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	PRECIO MAXIMA UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
020 000 3805 07 01	VACUNA ANTIPTERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT). SUSPENSION INYECTA BLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORD. ETELLA PERTUSSIS NO MAS DE 16 UO. TOXOID E DIFTERICO NO MAS DE 30 LF. TOXOIDE TET ANICO NO MAS DE 25 LF. O CADA DOSIS DE 0 .5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MENOS DE 4 UI. TOXOIDES METODO DE RETO M ETODO DE SERONEUTRALIZACION TOXOIDE DIFT ERICO NO MENOS DE 30 UI MINIMO 2 UI DE A NTITOXINA / ML DE SUERO TOXOIDE TETANICO NO MENOS DE 40 UI EN COBAYOS O NO MENOS DE 60 UI EN RATONES MINIMO 2 UI DE ANTI TOXINA / ML DE SUERO. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS). Marca: SERUM.INSTITUTE Procedencia: OTROS PAISES RFC Fabricante: LBR -990311-Q29	50,000	50,000	\$12.50	\$0.00	\$12.50	\$625,000.00	\$625,000.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$625,000.00  
FIANZA REQUERIDA: \$62,500.00

IMPORTE CON LETRA:  
MÍNIMO : SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL CERO PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : SEISCIENTOS VIENTICINCO MIL CERO PESOS 00/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

"CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

10/18/10  
VAPOR...  
...

Clasif. Presp: 099001150000  
 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimientos: 08:20:35 p.m.  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 PROGRAMA DE ENTREGAS  
 No. CONTRATO: 100020  
 No. REQUISICION: 09900200305100015  
 ANEXO 2

PROVEEDOR : LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., SA DE CV  
 R.F.C. : LBR -990311-Q29  
 No. PROVEEDOR: 00028958

=====  
 VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT). SUSPENSION INYECTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MAS DE 16 UO. TOXOIDE DIFTERICO NO MAS DE 30 LF. TOXOIDE TETANICO NO MAS DE 25 LF. O CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENE: BORDETELLA PERTUSSIS NO MENOS DE 4 UI. TOXOIDES METODO DE RETO METODO DE SERONEUTRALIZACION TOXOIDE DIFTERICO NO MENOS DE 30 UI MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO TOXOIDE TETANICO NO MENOS DE 40 UI EN COBAYOS O NO MENOS DE 60 UI EN RATONES MINIMO 2 UI DE ANTITOXINA / ML DE SUERO. ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 5 ML  
 DESCRIPCION  
 AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS).

CLAVE DEL ARTICULO 020 000 3805 07 01  
 AMPULA DE 5 ML (10 DOSIS).

NO. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	23/04/2010	098001150900	50,000.00

LABORATORIO  
 ELECTRONICO

PAGINA: 1  
 FECHA: 05/03/2010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

19/3  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000004698-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

09 Centro Administrativo Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

070000 Coordinación General Del Progr

OFICIO 3327 DEL 10/11/2009 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS) DEL REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES

10/11/2009

prometido (en pesos): \$ 310,046,945.00

21053001 De medicamentos

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150000

EXERCICIO (en miles de pesos)

	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
55.5	21,332.1	24,162.5	82,962.6	28,295.8	15,213.7	22,633.2	13,479.7	22,265.7	18,535.1	18,568.0	10,143.2

en miles de pesos	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
19.5	19.5	19.5	124.0	24.4	19.5	119.4	19.5	19.5	19.5	19.5	19.5

base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Mercedes Merlos

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.

Clave: 6170-009-001

DIVISION DE CONTRATACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

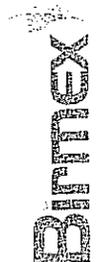
---

ANEXO 4

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
CONTRATOS  
APOYO TÉCNICO



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES.



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: LBR-990311Q29  
DOMICILIO: AMORES No. 1240, COL. DEL VALLE, MÉXICO, D.F., C.P. 03100  
TELÉFONO: 54-22-28-60  
CORREO ELECTRÓNICO: vamoralesm@birmex.gob.mx  
REPRESENTANTE LEGAL: VÍCTOR ARTURO MORALES MORALES  
DIRIGIDO A: SECRETARÍA DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
FECHA DE LA COTIZACIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2010

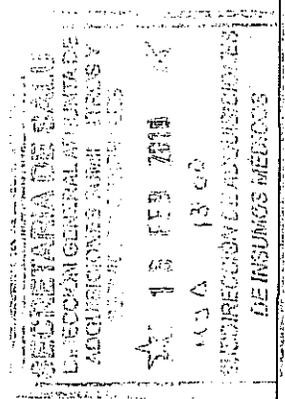
FAX: 54-22-28-81

Clave	Descripción	Condición	Presentación	Cantidad	Precio Unitario por Dosis	Fabricante	Origen	Caducidad	Disponibilidad
3805	VACUNA ANTIPTERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETÁNICO (DPT) Suspensión inyectable Bordecilla peritussis no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxoide difterico no más de 30 Lf Toxoide tetánico no más de 25 Lf Frasco ampulla con 5 ml (10 dosis).	IMSS (CIP)	FRASCO 10 DOSIS	2,476,180 DOSIS	0.46 USD	SERUM INSTITUTE	INDIA	N/A	13 / 24 ABRIL 2010
		IMSS (DDP)	FRASCO 10 DOSIS	150,000 DOSIS	\$ 12.50 M.N.	SERUM INSTITUTE	INDIA	N/A	13 / 24 ABRIL 2010
		SEDENA (DDP)	FRASCO 10 DOSIS	5,000 DOSIS	\$ 12.50 M.N.	SERUM INSTITUTE	INDIA	N/A	13 / 24 ABRIL 2010

INDICAR CON NÚMERO Y LETRA EL MONTO TOTAL

IMSS CIP: \$1,139,042.80 USCy (Un millón ciento treinta y nueve mil cuarenta y dos dólares 80/100 USCy)  
IMSS DDP: \$1,875,000.00 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)  
SEDENA DDP: \$62,500.00 (SeSENTA y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

DR. VÍCTOR ARTURO MORALES MORALES  
DIRECTOR DE VENTAS SECTOR PÚBLICO  
REPRESENTANTE LEGAL

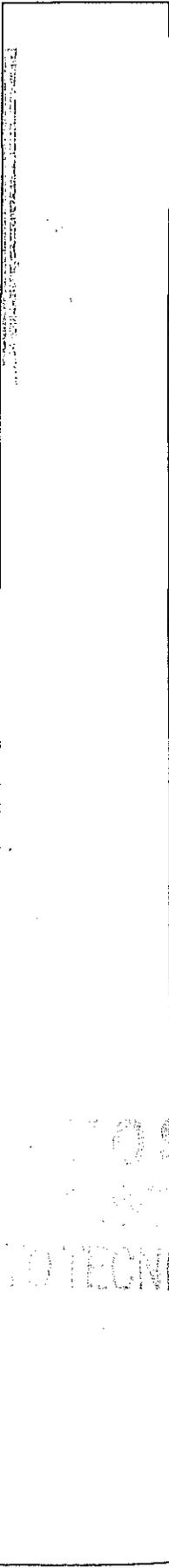


CONDICIONES NECESARIAS PARA SER ACEPTADA LA COTIZACIÓN:

- 1.- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:
- 2.- PLAZO DE ENTREGA:
- 3.- CONDICIONES DE ENTREGA:

15 Días  
14 al 23 de Abril del 2010  
IMSS (Entrega CIP), SEDENA (Entrega DDP)

OBSERVACIONES:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 5

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

100020  
CONTRATO  
100020

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE: AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

8  
ATOL  
1000